



PROCESO No. 110014003066-2022-00069-00
SUCESION

Bogotá, D.C., 10 AGO 2023

Una vez revisado el expediente el despacho observa que en auto del 6 de marzo del 2023, se incurrió en error, dado que se ordenó designar curador, sin observar que este trámite no es propio de este proceso.

En consecuencia, con el fin de corregir tal irregularidad, y con base en el principio de jurisprudencial según el cual los autos ilegales no obligan al Juez ni a las partes, frente a tal situación, con el fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia, se declara sin valor y efecto el auto cita, así las cosas el Despacho, dispone:

Dejar sin valor y efecto el auto del 6 de marzo de 2023.

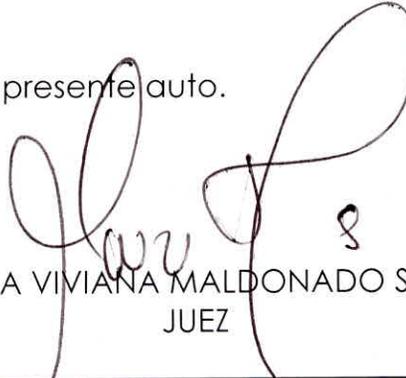
De otro lado, revisado el auto del 6 de marzo del 2023, se observa que se ordenó comisionar al Juez de Chaparral (Tolima) para la diligencia de secuestro, de conformidad con el artículo 286 del C.G del P. el despacho procede a corregirlo, pues ha debido ser cuando ha debido ser a los Juzgados Civiles Municipales del Espinal-Tolima- Reparto .

En lo demás el auto queda incólume.

Elabórese por secretaría, nuevo despacho comisorio teniendo en cuenta lo decidido en este auto.

Notifíquese por estado el presente auto.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	11 AGO 2023 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 120 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	